

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo que, una vez consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario, se han realizado retenciones al señor Baltazar Otálvaro Villada y por valor de \$15.573.766.

Al realizar la respectiva liquidación del crédito, se cubre la totalidad del crédito, costas del proceso, incluso queda saldo a favor de la parte demandada. Así mismo no existen solicitud de embargo de remanentes.

Paso a despacho para proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, 28 de febrero de 2024.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

Interlocutorio	343
Proceso	Ejecutivo singular de Mínima Cuantía
Ejecutante	Cooperativa Financiera Cootrafa
Ejecutado	Estefanía Bermúdez Cortes y Baltazar Otálvaro Villada
Radicado	05679 40 89 001 2022 00233 00
Asunto	Termina por pago total de la obligación.

Atendiendo a que por la Secretaría del Despacho se efectuó la liquidación del crédito, constatando que con las retenciones al salario del demandado Baltazar Otálvaro Villada se cubre la totalidad de la obligación; se procederá a decretar la terminación del proceso en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Actualmente se encuentran los siguientes depósitos judiciales para este proceso.

Nro. Título	fecha constitución	Valor
413630000017358	03/11/2023	\$603.060,00
413630000017394	20/11/2023	\$ 2.100.534,00
413630000017414	28/11/2023	\$ 375.000,00

413630000017473	06/12/2023	\$ 2.241.930,00
413630000017496	15/12/2023	\$ 619.227,00
413630000017523	22/12/2023	\$608.449,00
413630000017526	26/12/2023	\$375.000,00
413630000017568	22/01/2024	\$375.000,00
413630000017640	22/02/2024	\$375.000,00
TOTAL		\$7.673.200

De acuerdo a la liquidación elaborada por el Despacho está pendiente de pago a favor de la Cooperativa la suma de \$4.947.357, para cumplir con la totalidad del crédito, intereses y costas. Los cuáles serán cancelados con los depósitos judiciales existentes en la cuenta de depósitos judiciales producto de las retenciones que se le hacen al deudor. El excedente le será devuelto al demandado.

Se ordena fraccionar el depósito judicial 413630000017414 constituido el 28/11/2023 y por valor de \$ 375.000 de la siguiente forma: una por valor de \$352.751 que corresponde a la parte demandante y otra por valor de \$22.249 a favor del demandado Baltazar Otálvaro Villada y Estefanía Bermúdez Cortes.

Ante tal situación, se ordena la entrega de los siguientes depósitos a los demandados en proporciones iguales, atendiendo a que sobre los dos recae embargos y se han realizado las respectivas retenciones.

Nro. Título	fecha constitución	Valor
413630000017358	03/11/2023	\$603.060,00
413630000017394	20/11/2023	\$2.100.534,00
413630000017414 (fracción)	28/11/2023	\$22.249
Total		\$2.725.843

Atendiendo a que a los demandados Otálvaro Villada y Bermúdez Cortes les realizaron los respectivos descuentos en cumplimiento de la medida cautelar, le corresponde a cada uno la suma de \$1.362.921,5, se ordena fraccionar el deposito No. 413630000017394 por valor de \$2.100.534,00 así: Una por valor de \$1.362.921,5 que será entregada a la demandada Estefanía Cortes y otra por valor de \$737.612,5, que será para el señor Baltazar Otálvaro.

En consecuencia, se entregará al señor Otálvaro Villada los siguientes depósitos:

Nro. Título	fecha constitución	Valor
413630000017358	03/11/2023	\$603.060,00
413630000017394 (fracción)	20/11/2023	\$737.612,5
413630000017414 (fracción)	28/11/2023	\$22.249
Total		\$1.362.921,5

A la demandad Estefanía Cortes, se entregará:

Nro. Título	fecha constitución	Valor
413630000017394 (fracción)	20/11/2023	\$1.362.921,5
Total		\$1.362.921,5

Se ordena la entrega de los siguientes depósitos judiciales al demandante Cooperativa Financiera Cootrafa.

Nro. Título	fecha constitución	Valor
413630000017414 (fracción)	28/11/2023	\$352.751
413630000017473	06/12/2023	\$ 2.241.930,00
413630000017496	15/12/2023	\$ 619.227,00
413630000017523	22/12/2023	\$608.449,00
413630000017526	26/12/2023	\$375.000,00
413630000017568	22/01/2024	\$375.000,00
413630000017640	22/02/2024	\$375.000,00
TOTAL		\$4.947.357

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que recae sobre el treinta por ciento (30%) del salario mensual y demás prestaciones sociales devengado por el ejecutado Baltazar Otálvaro Villada, al servicio de Cementos Argos S.A. En mismo sentido se procederá respecto de la demandada Estefanía Bermúdez Cortes al servicio de Unidad Laser y Piel SAS.

En tal sentido, se oficiará a las entidades correspondientes para comunicar la presente decisión.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo, instaurado por Cooperativa Financiera Cootrafa y en contra de la señora Estefanía Bermúdez Correa y Baltazar Otálvaro Villada.

SEGUNDO: Se ordena fraccionar el depósito judicial 413630000017414 constituido el 28/11/2023 y por valor de \$ 375.000 de la siguiente forma: una por valor de \$352.751 que corresponde a la parte demandante y otra por valor de \$22.249 a favor de los demandados Baltazar Otálvaro Villada y Estefanía Bermúdez Cortes.

TERCERO: Se ordena fraccionar el depósito No. 413630000017394 por valor de \$2.100.534,00 así: Una por valor de \$1.362.921,5 que será entregada a la demandada Estefanía Cortes y otra por valor de \$737.612,5, que será para el señor Baltazar Otálvaro

CUARTO: Se ordena la entrega de los depósitos judiciales y suma indicada en la parte motiva de este auto a la Cooperativa Financiera Cootrafa.

QUINTO: Se ordena la entrega de los depósitos judiciales y suma indicada en la parte motiva de este auto a los demandados Baltazar Otálvaro Villada y Estefanía Bermúdez Cortes y de todas aquellas retenciones que se realicen con posterioridad a esta actuación. Corresponde a cada uno la suma de \$1.362.921,5.

SEXTO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que recae sobre el treinta por ciento (30%) del salario mensual y demás prestaciones sociales devengado por el ejecutado Baltazar Otálvaro Villada, al servicio de Cementos Argos S.A. Oficiese en tal sentido.

SEPTIMO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que recae sobre el treinta por ciento (30%) del salario mensual y demás prestaciones sociales devengado por la ejecutada Estefanía Bermúdez Cortes, al servicio de Unidad Laser y Piel SAS. Oficiese en tal sentido.

OCTAVO: Ejecutoriado el presente auto y realizado lo ordenado en los numerales precedentes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 030, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 28 del mes de febrero de 2024.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dec62e61f25715bb15b8e5d2c05c5f90d8236c746f0dc72453bba5d8e62ef30**

Documento generado en 28/02/2024 03:37:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>